



Asociación Dominicana
de Empresas FinTech

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EMPRESAS DE FINTECH

Mesa de Membresía & Ética
Programa de Acreditación

Aprobado en Septiembre 2019

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EMPRESAS DE FINTECH

1. Objetivos del código.
2. Definiciones.
3. Ámbito de aplicación/Generalidades.
4. Valores de la Asociación.
5. Principios éticos.
6. Buenas prácticas.
 - 6.1 Buenas prácticas generales.
 - 6.2 Seguridad de la información y cibernética.
 - 6.3 Conozca su cliente y prevención de lavado de activos.
 - 6.4 En la prestación de los servicios y en su actuación en el mercado.
 - 6.5 Buenas prácticas en los canales digitales.
 - 6.6 Buenas prácticas en su relación con ADOFINTECH.
7. Infracciones y sanciones.
8. Modificaciones.
9. Vigencia.

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO

Adofintech es una asociación sin fines de lucro que agrupa empresas FinTech en la República Dominicana, cuyo objetivo es reunir a las empresas y/o expertos de la industria FinTech para que crezcan con sus experiencias y conocimientos, compartan y contribuyan con diferentes perspectivas, procurando mejorar y aportar nuevas ideas que reformulen la forma de entender y prestar servicios, y lograr mayor inclusión financiera.

Nuestros valores son: ética, credibilidad, institucionalidad e impacto social.

En consecuencia con nuestro pilar de desarrollar el mercado FinTech y de cumplir con nuestros valores, creamos este código que va a regir el ejercicio y operaciones de nuestros asociados para garantizar un ecosistema armonioso, donde se respeten los derechos de los usuarios y consumidores, así como también, haya una competencia leal entre los miembros de la Asociación y otros actores del mercado.

2. DEFINICIONES



a. **Asociación o AdoFin-Tech:** se refiere a la Asociación Dominicana de Empresas de FinTech, www.adofintech.org.



b. **Miembro Asociado:** son aquellas empresas nacionales o extranjeras, formalmente constituidas bajo las leyes de su nacionalidad, que hayan sido aceptadas como tales por la Junta Directiva, una vez comprobado el cumplimiento por parte de estas de los requisitos de admisión establecidos por la Junta Directiva, y en los términos y condiciones estableci-

dos por los Estatutos de la Asociación.



c. **Miembro Activo o Fin-Tech:** son aquellas empresas, nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos establecidos por la Asociación y que hayan sido designados como miembros por la Junta Directiva, para lo cual deben ser considerados como una empresa FinTech o que se dediquen a actividades relacionadas con servicios de tecnologías y sistemas informáticos en la prestación de servicios financieros, de seguros y otros relacionados



d. Miembro Aliado: son aquellas empresas que colaboran efectivamente en el entorno Fintech de la República Dominicana o al desarrollo y consolidación de la Asociación, con aportes estratégicos, técnicos o económicos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la Asociación y hayan sido designados como miembros por la Junta Directiva.



e. Actividad empresarial de empresas Fintech: Se refiere a las actividades relacionadas a las verticales definidas por el BID¹:

i. Sistemas de pago y billeteras – soluciones para la aceptación, autorización y procesamiento de pagos en plataformas digitales, pagos móviles, billeteras, puntos de venta (POS), transferencias internacionales y remesas.

ii. Financiamiento alternativo – plataformas para realizar préstamos a individuos y empresas, factoring y préstamos de facturas, así como la financiación colectiva para financiación de proyectos, incluidos: recompensas, donaciones, bienes raíces, y capital o participación accionaria.

iii. InsurTech – plataformas tecnológicas para venta, distribución y reclamaciones de seguros.

iv. RegTech – herramientas y software para auditoría, riesgo y cumplimiento.

v. Gestión de finanzas personales – herramientas digitales para consumidores que facilitan la gestión de ahorros y la organización de gastos, así como plataformas de comparación de productos financieros y sus características.

vi. Gestión de finanzas empresariales – plataformas en línea para la administración contable y cálculo de impuestos; oferta y provisión de servicios de facturas; para facilitar y administrar la

recuperación de cuentas por cobrar y la generación de analíticas de desempeño de los negocios.

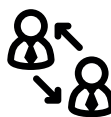
vii. Tecnología para instituciones financieras – soluciones digitales de verificación y autenticación de personas para acceso y autorización de transacciones financieras, conocimiento de clientes en su relación con los proveedores de servicios financieros, enfocadas en prevención de fraudes y gestión de riesgos operativos; aplicación de tecnología relativas a los rasgos físicos o de conducta de un individuo para verificar su identidad; y gestión de contratos inteligentes o “Smart contracts”.

viii. Activos financieros y Mercados de valores – soluciones de compra y/o venta de divisas extranjeras para personas y empresas; compra y venta de acciones y deuda, y otras soluciones para facilitar o ejecutar transacciones de otras clases de activos.

ix. Gestión de activos – plataformas de inversión, gestión de activos y herramientas analíticas.

x. Bancos digitales – entidades financieras que ofrecen productos 100% digitales.

xi. Puntaje alternativo – soluciones alternativas para la medición de riesgo crediticio de personas o empresas.



f. Canal de Buena Conducta: se refiere a las comunicaciones vía correo electrónico (hola@adofintech.org) a través del cual las empresas miembro o terceros interesados o afectados pueden hacer llegar al Comité de Buena Conducta denuncias o comunicaciones por incumplimiento de este Código.



g. Cliente o usuario: es toda persona natural o jurídica a la cual se presten los servicios ofrecidos por parte de una o varias de las empresas miembros.

¹Finnovista (2017), Fintech: Innovaciones que no sabías que eran de América Latina y Caribe



h. **Código de Buenas Prácticas o Código:** es el presente código de conducta y buenas prácticas, al cual podrán adherirse las empresas miembros.



i. **Comité de Buena Conducta u órgano regulador:** se refiere al comité compuesto por personas elegidas y miembros de la Junta Directiva de la Asociación, encargado de la gestión del Canal de Buena Conducta de AdoFinTech.



j. **Honestidad y buena fe:** es un principio general del derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción

en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, título de propiedad, o la rectitud de una conducta.



k. **Créditos digitales:** con ratos de crédito cuyo origen y contratación se realizan entre un Cliente y una empresa Fintech a través de medios electrónicos en su totalidad, actuando esta última como Originador, utilizando formularios y herramientas creadas o puestas a disposición del Cliente por parte del correspondiente Originador.



l. **Originador:** empresa válidamente constituida en República Dominicana que se dedica a otorgar créditos digitales.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN/ GENERALIDADES

El ámbito de aplicación del presente Código de Buenas Prácticas abarca a todas las empresas miembro de la Asociación, así como todas las personas integrantes de las mismas, tales como, miembros de los Órganos de Administración, personal directivo y a todos los empleados. Por tal razón, los

miembros deben difundir este Código en sus empresas, poniendo a disposición de todos los empleados y directivos una copia de este Código, sea en formato impreso o digital, así como cualquier actualización que se le haga al mismo en el futuro.

4. VALORES DE LA ASOCIACIÓN



Ética: Entendemos como ética la actuación profesional, diligente y responsable en el objeto principal de la actividad empresarial. En palabras llanas, hacer bien su trabajo, gestionar profesionalmente los riesgos y promover la legítima rentabilidad de la

inversión de sus accionistas. Una institución ética será aquella que haya conseguido que sus dirigentes y sus empleados realicen sus tareas de acuerdo con una cultura corporativa con valores morales predeterminados.



Institucionalidad: Es el conjunto de creencias, ideas, valores, principios, representaciones colectivas, estructuras y relaciones que condicionan las conductas de los integrantes de una sociedad, caracterizándola y estructurándola. Por lo tanto, supone un proceso sistemático de consolidación de conductas e ideas a través de medios e instrumentos (organizaciones y normas) para alcanzar un fin social, cuya expresión práctica se asimila como valores.



Credibilidad: Es el resultado de la honestidad, la congruencia y la rectitud que tiene como con-

secuencia la capacidad de ser creído o generar confianza en los demás, y desde la Asociación entendemos debe ser una virtud básica en las relaciones humanas que rige lo que decimos y hacemos de acuerdo a principios y valores claros.



Impacto social: Es el resultado que esperamos ver a través de las actividades y acciones realizadas por la Asociación, generando conocimiento y cambios positivos y sostenibles que desarrollen un ecosistema propicio en beneficio del sector Fintech en el país.

5. PRINCIPIOS ÉTICOS

Los miembros se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para:

5.1 Desarrollar su actividad empresarial de forma ética, responsable y honesta, comportándose siempre con integridad y profesionalidad.

5.2 Cumplir estrictamente con la legalidad vigente, atendiendo al espíritu y finalidad de las normas legales que les resulten aplicables en cada jurisdicción según su actividad. Así mismo mantener un diálogo abierto y proactivo con los reguladores.

5.3 Desarrollar e implementar prácticas de negocio que de ninguna forma vayan en contra de la libre competencia o resulten en actos de competencia desleal. [Ley General de Defensa de la Competencia No. 42-08].

5.4 Obrar de buena fe y con absoluto respeto a los derechos de los consumidores y a toda la normativa vigente en materia de protección de consumidores y usuarios. [Artículo 53 de la Constitución y Ley General de Protección de los derechos al consumidor o usuario No.358-05].

5.5 Garantizar que la documentación que se entregue, contenga, de manera clara e inequívoca, todos los términos y condiciones del acuerdo que se ofrece, proporcionando las condiciones para el consumidor tomar decisiones conscientes y bien informadas; así como que la información suministrada sea ajustada al perfil socioeconómico de los usuarios y clientes. [Ley General de Protección de los derechos al consumidor o usuario No.358-05]

5.6 Asegurar que la información que publiquen o entreguen en su página web o por otros medios refleje la realidad del servicio prestado; evitando así incurrir en prácticas de publicidad engañosa o ilícita. [Ley General de Defensa de la Competencia No. 42-08]

5.7 Abstenerse de incurrir en cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada como captación ilegal de dinero, que se encuentre vinculada con actividades de lavado de activos o financiación al terrorismo. [Ley No. 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva]

5.8 Los miembros desarrollarán su actividad profesional desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo como estándar mínimo la normativa medioambiental vigente en cada momento. [Ley general sobre medio ambiente y recursos naturales No. 64-00]

5.9 Los miembros y la Asociación, en sus relaciones con sus empleados, respetarán

en todo momento los estándares de cumplimiento en materia de derecho de los trabajadores y promoverán el respeto por su dignidad. [Código de Trabajo – Ley No. 16-92]

5.10 Los miembros harán su mejor esfuerzo en establecer relaciones basadas en respeto, y se comprometen a trabajar de forma conjunta para el sector, guiados por el reconocimiento y ejercicio de prácticas legales, legítimas y sostenibles.

5.11 Dar cumplimiento a la normativa sobre protección integral de datos personales de la República Dominicana. [Ley No. 172-13 sobre Protección integral de datos personales]

5.12 Los miembros se comprometen a informar vía correo electrónico (hola@adofintech.org) a la Junta Directiva de manera oportuna, cualquier situación o elemento que represente para sus empresas un conflicto de intereses frente al cumplimiento de este Código de Buenas Prácticas.

6. BUENAS PRÁCTICAS



6.1 Buenas Prácticas generales:

Los miembros se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para:

6.1.1 Asegurar que todos sus empleados actúan con imparcialidad y cumplen con las normas aplicables a su actividad empresarial;

6.1.2 Prevención de transacciones en una situación de conflicto de intereses, con el fin de garantizar un trato justo a sus clientes, adoptando las medidas para frenar esas prácticas;

6.1.3 Prestar especial cuidado en la identificación y cumplimiento de sus obligaciones fiduciarias con sus clientes;

6.1.4 Velar para que sus empleados tengan los conocimientos y aptitudes técnicas necesarias para atender a su público o audiencia;

6.1.5 No expresar opiniones que pueda denigrar o dañar la imagen de otros miembros, así como otros participantes del sector;

6.1.6 Negarse a la prestación de servicios ilegales o que se consideren inmorales o poco éticos;

6.1.7 No emitir opiniones en nombre de la Asociación, excepto cuando esté expresamente autorizado por el Presidente de la Asociación para hacerlo;

6.1.8 Mantener la confidencialidad sobre la información y los datos confiados por la Asociación de acuerdo al desempeño de las funciones a su cargo dentro de la Asociación;

6.1.9 Mantener su información de registro, debidamente actualizada, especialmente en relación con el representante oficial de la empresa o institución frente a la Asociación; y

6.1.10 Cumplir con las disposiciones de los estatutos de la Asociación.



6.2 Seguridad de la Información y cibernética:

Los miembros se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para:

6.2.1 Proveer la debida formación a su personal, agentes, colaboradores y cualquier otra persona que desempeñe otras tareas en su nombre o bajo su supervisión, para que puedan actuar de conformidad con lo dispuesto en este Código, realizando un adecuado tratamiento de la información personal y confidencial que pueda ser recolectada en el curso de su actividad empresarial.

6.2.2 Los miembros deberían:

(i) Propiciar el control de la información confidencial, reservada o de acceso privilegiado a sus socios, directores, administradores, profesionales y contratistas;

(ii) Realizar pruebas periódicas de seguridad para sistemas de información, especialmente para los medios electrónicos e

(iii) Implementar y mantener actualizados los entrenamientos para sus miembros, directores, administradores y profesionales que tengan acceso a la información confidencial, privilegiada o reservada.

6.2.3 De acuerdo a la actividad y al tamaño de la empresa o institución, los miembros deberían implementar y mantener, en documento escrito, normas, reglas, procedimientos y controles de seguridad cibernética para asegurar lo anterior, que sean compatibles con su tamaño, perfil de riesgo, modelo de negocio o complejidades de las actividades que desempeñen; incluyendo como mínimo:

(i) Las reglas de acceso a la información confidencial, reservada o privilegiada, indicando cómo se otorga el acceso y control de personas autorizadas y no autorizadas a dicha información, incluso en casos de cambio de actividad dentro de la misma institución o salida de personal;

(ii) Reglas específicas sobre protección de la base de datos y procedimientos internos para tratar los casos de fugas de información confidencial, reservada o privilegiada, incluso en caso de acciones no intencionales; y

(iii) Reglas de restricción del uso de sistemas, acceso remoto y cualquier otro medio o vehículo que pueda contener información confidencial, reservada o privilegiada en el ejercicio de sus actividades.

6.2.4 Los miembros deberían solicitar que sus empleados o profesionales firmen de forma física o electrónica, un acuerdo de confidencialidad de la información, privilegiada o reservada que se les encomienden en virtud del ejercicio de su actividad profesional, con excepción de lo permitido por la ley.



6.3 Conozca su cliente y prevención de lavado de activos:

Los miembros se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para:

6.3.1 Poner especial atención en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Legislación sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como en materia de protección de datos .

6.3.2 Los miembros se abstendrán de incurrir en cualquier tipo de práctica que pudiera ser tipificada como corrupción en el desarrollo de sus relaciones con las empresas contratantes, clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc.

6.3.3 Es responsabilidad de cada asociado establecer un proceso de “Conozca a su cliente” adecuado a las características y especificaciones de su negocio. Este proceso tiene como objetivo impedir que el cliente utilice la institución para actividades ilegales o ilícitas.

6.3.4 Desde la contratación de empleados, las instituciones adoptarán procedimientos para asegurar la adherencia a normas éticas y conducta, e identificar la posible implicación en actividades ilícitas o blanqueo de dinero, y financiamiento del terrorismo. Identificando las conductas impropias, los miembros pueden tomar las medidas oportunas para detener estas prácticas.

6.3.5 Los miembros deberían adoptar procedimientos para la identificación y aprobación de proveedores o socios comerciales, según el perfil y el propósito de la relación, con el fin de evitar la realización de negocios con contrapartes de dudosa reputación o sospechosos de actividades ilícitas, así como asegurar que tales socios posean prácticas adecuadas para la pre-

vencción de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, cuando proceda.



6.4 En la prestación de los servicios y en su actuación en el mercado:

Los miembros se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para:

6.4.1 Evitar en su publicidad, cualquier comparación o mención que pueda atentar contra el buen nombre de la Asociación o contra el buen nombre o la actividad empresarial de otro miembro.

6.4.2 Los miembros deberían hacer siempre una evaluación del perfil de riesgo de los clientes previa a la prestación de cualquier tipo de servicio, sobretodo en el caso de los préstamos o créditos digitales.

6.4.3 Los miembros ofrecerán sus productos y servicios de financiamiento alternativo conforme a su modelo propio de aprobación que evalúe el riesgo del cliente.



6.5 Buenas prácticas en los canales digitales:

Los miembros se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para:

6.5.1 Dar acceso de forma clara y sencilla a la información de la entidad jurídica que opera detrás de cada marca comercial.

6.5.2 Los canales digitales de las empresas miembros deberán informar claramente de cómo funciona el servicio que prestan, sus implicaciones legales y las consecuencias del NO pago por parte de los Clientes.

6.5.3 La página web de la Asociación contendrá los logos de los miembros activos. La empresa miembro puede colocar en su portal web el enlace que redirija a los visitantes a la página web de la Asociación

donde podrán validar su membresía.

6.5.4 Los miembros, a través de un enlace de “contáctenos” o similar, permitirán a los Clientes hacer preguntas sobre los servicios ofrecidos.

6.5.5 La publicidad debe aclarar, en los casos de créditos digitales, que el Originador no es un intermediario financiero y no capta dinero del público, razón por la cual no es una entidad vigilada por la Superintendencia de Bancos (SB).

6.5.6 Mostrar claramente los costos completos de tomar el crédito en línea, asegurando transparencia total antes de empezar la solicitud de créditos digitales.

6.5.7 Poner a disposición canales de atención de servicio al cliente, para que los clientes se puedan comunicarse con el originador.

6.5.8 Utilizar un lenguaje claro en todas las comunicaciones.



6.6 Buenas prácticas en su relación con AdoFinTech:

Los miembros se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para:

6.6.1 Participar en las actividades de la Asociación y asistir a las reuniones a las que sean convocados.

6.6.2 Los miembros se comprometerán a que la interlocución, comunicación y colaboración con ADOFINTECH la realice el máximo representante, representante oficial o participantes adicionales registrados de cada empresa miembro.

6.6.3 Los miembros deberán cumplir con los Estatutos de ADOFINTECH, con este Código de Buenas Prácticas y con aquellas decisiones que pudieran ser adoptadas por la Asociación.

6.6.4 Los miembros no utilizarán la pertenencia a la Asociación o el trabajo desarrollado por la misma como acreditación o certificación de su competencia técnica, para la obtención de cualquier tipo de beneficio o provecho ni para el acceso a interlocutores externos.

6.6.5 Los miembros evitarán exhibir, publicar o difundir documentos elaborados por ADOFINTECH, así como información que se obtenga en las actividades y reuniones de la Asociación que sean considerados como documentos confidenciales, los cuales estarán identificados mediante el uso de una coetilla que así lo indique.

6.6.6 Los miembros tienen el derecho frente a ADOFINTECH a denunciar, ante la Junta Directiva y siguiendo el procedimiento indicado para ello, cualquier comportamiento de otro miembro, contrario al presente Código del que tuvieran constancia.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES

El no cumplimiento de los principios y normas establecidas en este Código conllevará a los asociados a sanciones que serán establecidas en el Reglamento de Infracciones y sanciones.

La Asociación se reserva el derecho de analizar cada situación específica a fin de clasificar la infracción e imponer la sanción que en su opinión sea apropiada en vista a la conducta del miembro.

8. Modificaciones



El presente Código ser objeto de modificaciones, y en tal caso las mismas serán aplicables a los miembros una vez hayan sido informados y

las modificaciones publicadas por la Asociación en su página web o canales digitales.

- Con el fin de permitir a los miembros indicar su acuerdo o desacuerdo con las modificaciones propuestas y la discusión de las mismas, toda propuesta de modificación deberá ser entregada a la Junta Directiva de la Asociación para que ésta lo comunique a las empresas miembros, a través de medio escrito, físico o correo electrónico, en el plazo máximo de quince (15) días.

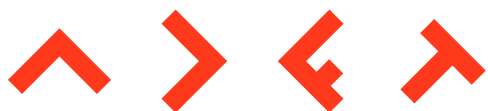
- A partir de su divulgación, los miembros disponen de un plazo de 30 días para su revisión y observaciones.
- Pasado el tiempo de notificación, se convocará la Junta Directiva en sesión extraordinaria (o se incluirá en la sesión ordinaria si correspondiese) en la que se decidirá la aprobación o desaprobación de las modificaciones propuestas conforme al sistema de votación dispuesto en los Estatutos de AdoFinTech.
- Si la propuesta de modificación es rechazada, el miembro o los miembros proponentes pudieran apelar presentándose ante la Asamblea General Ordinaria, con el apoyo de al menos la tercera parte de los miembros Fintech.

9. VIGENCIA

El presente Código entrará en vigor y será exigible, a partir de su publicación en la página web de AdoFinTech.

La versión vigente del documento se encontrará identificada en la tabla de control de versiones a continuación:

Fecha	Versión documento	Elaborado por	Aprobado por
27 septiembre, 2019	Versión 1	Mesa de Membresía & Ética	Junta Directiva



Asociación Dominicana
de Empresas FinTech

Miembros de la Alianza:



www.adofintech.org
hola@adofintech.org



@Adofintech



@Adofintech_oficial



@AsociacionFinTechsRD